

CARTA CIRCULAR No. 29 de 2010

Para: Presidentes, Directores Generales, Representantes Legales de las entidades intermediarias de valores miembros de AMV y demás funcionarios de dichas entidades.

Fecha: 04 de febrero de 2010.

Asunto: Comité de Entidades Públicas e Instituciones Especiales Oficiales.

Apreciados doctores:

Con el fin de fortalecer la gestión de autorregulación y reconociendo las particularidades especiales de las Entidades Públicas y las Instituciones Especiales Oficiales miembros del Autorregulador del Mercado de Valores, se ha considerado oportuno conformar un Comité de Entidades Públicas e Instituciones Especiales Oficiales. La creación de este órgano es una respuesta a las recomendaciones y solicitudes realizadas por diferentes entidades de este sector de la industria.

El objetivo fundamental del Comité será el de abordar y discutir problemáticas relacionadas con el ejercicio de la actividad de intermediación por parte de estas entidades, teniendo en cuenta su naturaleza especial o pública.

El Comité se reunirá periódicamente¹ en las instalaciones de AMV Colombia y estará conformado por ocho (8) miembros. Teniendo en cuenta que actualmente sólo 8 entidades de naturaleza Pública o Especial Oficial se encuentran inscritas como miembros de AMV, el representante legal de cada una de ellas designará a un (1) funcionario para hacer parte del Comité.

Los funcionarios designados para hacer parte del Comité deberán destacarse por su profesionalidad, experiencia e idoneidad para ocupar el cargo, y estarán obligados a cumplir los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de AMV para ser integrantes de los Comités de Miembros. El período de los miembros del Comité será de un (1) año y podrán ser reelegidos para un período igual.

En caso de que exista cualquier duda o comentario relacionado con la conformación de este Comité, le agradecemos que sea enviado a Dino Viola, al correo electrónico dviola@amvcolombia.org.co o al teléfono 6071010 ext. 1515.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL
Presidente

¹ Con la frecuencia que sea necesaria, y por lo menos una vez cada trimestre.